

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-139/2025

PARTE ACTORA: RAMÓN RUDEL OLIVA
HERNÁNDEZ

PARTE DENUNCIADA: LUIS MANUEL
HERRERA MARTÍNEZ

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
REQUERIMIENTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Requerimiento emitido por la CNHJ de morena, de fecha 10 de junio de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 10 de junio de 2025.

ATENTAMENTE



**FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE LA PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JUNIO DE
2025

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-139/2025

PARTE ACTORA: RAMÓN RUDEL OLIVA
HERNÁNDEZ

PARTE DENUNCIADA: LUIS MANUEL
HERRERA MARTÍNEZ

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: ACUERDO DE
REQUERIMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento citado al rubro, del que se desprende que, si bien el **C. RAMÓN RUDEL OLIVA HERNÁNDEZ** proporcionó el correo electrónico de la persona denunciada para emplazarle en este Procedimiento Sancionador iniciado en su contra; lo cierto es que el **C. LUIS MANUEL HERRERA MARTÍNEZ**, no acusó de recibido ni dio contestación al escrito de queja.

En por lo antes descrito que se concluye que esta Comisión, no tiene certeza de que la persona denunciada haya sido debidamente emplazada, motivo por el cual, se emite el presente:

¹ En adelante CNHJ o Comisión.

REQUERIMIENTO

De conformidad con el artículo 49° inciso d. del Estatuto de morena, así como lo dispuesto en los artículos 12 y 19 inciso e)² del Reglamento de la CNHJ, **se requiere al C. RAMÓN RUDEL OLIVA HERNÁNDEZ, a efecto de que proporcione a esta Comisión un nuevo domicilio físico o correo electrónico del C. LUIS MANUEL HERRERA MARTÍNEZ, a efecto de realizar el emplazamiento del presente procedimiento.**

Lo anterior, dentro del plazo máximo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo.

APERCIBIMIENTO

Se apercibe a la parte promovente que, de no dar cumplimiento en el plazo y condiciones indicadas en el punto anterior, se desechará el escrito de queja, en atención a que no cumple con los requisitos previstos en el artículo 19 inciso e) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49° inciso d. del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Requiérase a la parte actora, para que remita a este Órgano Jurisdiccional **un domicilio físico o correo electrónico de la C. LUIS MANUEL HERRERA MARTÍNEZ, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda para los efectos legales conducentes.

² **Artículo 19.** El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

(...) e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

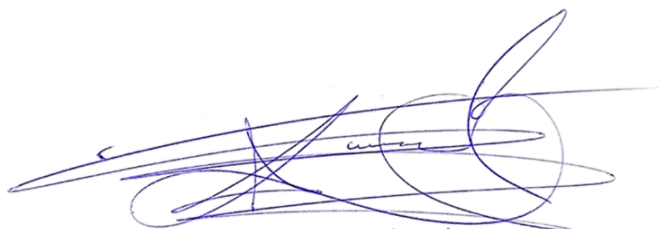
³ De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, el cual indica que ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, se prevendrá a la o el quejoso, para que subsane los defectos de la queja en un plazo no mayor a tres días hábiles, y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano.

TERCERO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de **3 días** a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA